

 <div>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR</div>	FORMATO ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobado:
AREA:	OFICINA JURIDICA AREA SERVICIO GENERALES	
FECHA DE ELABORACION:	ABRIL 2024	
En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo se elabora para contratar el ADQUISICION, DESMONTE, INSTALACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.		
1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:		
<p>La Contraloría Departamental de Bolívar, es un órgano de control fiscal, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.</p> <p>La Entidad debe suministrar los elementos, equipos y logística necesaria para acondicionar las áreas de trabajo de tal forma que funcionarios y visitantes cuenten con un ambiente adecuado, y propender por la conservación de los equipos propiedad de la misma.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se debe realizar programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados que se encuentran en funcionamiento en las diferentes dependencias de la Entidad, para garantizar las condiciones de trabajo de los funcionarios’, así como la vida útil de los equipos.</p> <p>Adicional a esto, y de acuerdo a revisión efectuada por parte de técnicos en refrigeración se requiere la compra de tres (3) aire acondicionado tipo Mini Split de mayor capacidad al que se encuentra actualmente instalado en la oficina del profesional especializado de auditoría fiscal, para mejorar las condiciones en la oficina dado que por las características de la misma en la ubicación de los puestos de trabajo y altura de la oficina el aire Minisplit que se encuentra instalado no es suficiente.</p> <p>Por lo tanto, se requiere la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica que ejecute el suministro, instalación, desmonte y mantenimiento de equipos, teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.</p>		
2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:		
2.1. CLASE DE CONTRATO:		
<p><i>“ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.”</i></p> <p>La tipología contractual citada resulta aplicable a la contratación estatal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales en su orden establecen:</p> <p><i>“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ...”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza”</i></p>		
2.2. OBJETO: ADQUISICION, DESMONTE, INSTALACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.		

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El objeto del contrato que la Contraloría Departamental de Bolívar se propone celebrar, está orientado a satisfacer la necesidad de la adquisición, desmonte, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aires acondicionados, para lo cual se deben cumplir las siguientes:

2.3.1. Condiciones técnicas del objeto a contratar:

2.3.2. Especificaciones y cantidades

2.3.2.1. Compraventa, Desmonte, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Aires Acondicionados: La Contraloría Departamental de Bolívar, adquiere los siguientes aires acondicionados de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas, el contratista estará a cargo y bajo su costo todo lo relacionado a repuestos para el desmonte, instalación y puesta en funcionamiento, obra civil y/o adecuaciones físicas que se generen en el inmueble donde se instalaran los aires.

- AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU

DESCRIPCION DE EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e Instalación de aire acondicionado convencional, tipo minisplit de 12.000 BTU, R410A, 220 V, condensadora de 10 metros de tubería de cobre (todo incluido)	Unidad	3

Los productos ofrecidos deben ser de buena calidad, marca reconocida y contar con garantía para el equipo de un (1) año, y garantía para el compresor de cinco (5) años.

El contratista (supervisor y operarios) debe cumplir con todas las medidas de seguridad y bioseguridad necesarias para el cumplimiento de su trabajo.

Se debe tener en cuenta que se debe realizar trabajos de mampostería, resane y acabado de pintura mismo color en los sitios donde se instalen aires nuevos y sea requerido.

NOTA: El contratista debe realizar desmonte de los aires acondicionados que se encuentren ubicados en las oficinas donde se instalarán los nuevos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS

Los aires acondicionados a los cuales se les realizarán mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las necesidades que se presenten durante el desarrollo del contrato presentar las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPOS A LOS QUE SE LE DEBE REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1	Equipos de refrigeración tipo piso techo de 36.000 BTU
2	Equipos de refrigeración tipo minisplit de 12000 BTU.
3	Equipos de refrigeración tipo minisplit de 18000 BTU.

Se estiman realizar tres (03) ciclos de mantenimiento preventivo (Mayo – Agosto– Noviembre/Diciembre) de los aires acondicionados.

Las actividades de mantenimiento preventivo deben incluir:

- **UNIDAD ENFRIADORA:** Toma de voltaje, amperaje y presiones, revisión del nivel de aceite de los compresores, retiro de la tapa de los equipos, limpieza general de partes y tableros electrónicos, mantenimiento de contactos electromagnéticos, breaker, etc, cambio y /o lubricación de rodamiento, mantenimiento de motores eléctricos, lavado de intercambiadores de calor, revisión de aislamiento térmico interior.
- **UNIDAD DE CONDENSADORAS:** Lavado de partes, revisión de conexiones y partes eléctricas, lavado de partes mecánicas y ajuste general, probar operaciones de controles de alta y baja presión, ajuste y controles internos, mantenimiento interno de motor ventilador, lubricación de balineras
- **COMPRESORES:** Limpieza exterior y toma lectura de voltaje y corriente en las fases.
- **TOMA DE LECTURA DE PRESION DE SUCCION Y DESCARGA:** Verificar nivel de aceite, revisar elementos anti vibradores, probar válvulas de succión y descarga, calibrar dispositivo del motor eléctrico y del compresor.
- **CIRCUITO DE REFRIGERACION:** Revisar carga de refrigeración, comprobar hermeticidad, verificación de la existencia de humedad, comprobar operación de válvulas, chequear estado del aislamiento, revisión de las válvulas de paso y servicio, comprobar estado de soporte.
- **ELEMENTOS DE CONTROL:** Operación y calibración de termostatos, comprobar operación de las válvulas de expansión termostáticas, limpieza de contacto del termostato.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS

El proponente escogido deberá presentar informe detallado del mantenimiento, utilizar repuestos de buena calidad y cumplir con todas las actividades enunciadas.

ITEM	FICHA TECNICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1	Inspección general del equipo e identificación de la falla.
2	Corrección de la falla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
3	Instalación de repuestos nuevos con su respectiva garantía.
4	Cambio aislamiento térmico interior
5	Suministro de los elementos requeridos para poner en operación el equipo averiado.

Los repuestos a reemplazar serán solicitados por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las necesidades presentadas a través del desarrollo del contrato, se debe contar con disponibilidad de repuestos, para la reparación inmediata de los aires de la Entidad, teniendo en cuenta que los repuestos deben ser nuevos, de marcas reconocidas y de excelente calidad.

Los repuestos que deban ser cambiados deben ser previamente autorizados por el supervisor del contrato y facturados de acuerdo al valor de la tabla de precios propuesta.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD EN PESOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (Se realizan de acuerdo a la programación o necesidad presentada por el área de Servicios Generales)	\$15´000.000

Los repuestos a reemplazar serán solicitados por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las necesidades presentadas a través del desarrollo del contrato, se debe contar con disponibilidad de repuestos, para la reparación inmediata de los aires de la Entidad, teniendo en cuenta que los repuestos deben ser nuevos, de marcas reconocidas y de excelente calidad.

Los repuestos que deban ser cambiados deben ser previamente autorizados por el supervisor del contrato y facturados de acuerdo al valor de la tabla de precios presentada en la propuesta.

3. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC:

Los elementos o productos requeridos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la entidad están codificados por el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
72101511	Servicio de Instalación o Mantenimiento o Reparación de Aires Acondicionados
72151207	Servicio de Instalación o Mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento o calefacción HVAC
40101701	Aires acondicionados

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 4.1.1 Realizar las actividades descritas en el objeto del contrato, su alcance, las especificaciones técnicas y las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual.
- 4.1.2 Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo pactado.
- 4.1.3 Asumir a TODO COSTO los gastos relacionados con insumos, herramientas, personal y demás elementos necesarios que sean inherentes para ejecutar el alcance del objeto contractual, sin carga adicional sobre la Entidad.
- 4.1.4 Acatar todas las directrices y recomendaciones del supervisor del contrato.
- 4.1.5 Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
- 4.1.6 Atender el llamado para la verificación y inspección para el mantenimiento correctivo dentro las 24 horas siguientes a la solicitud.
- 4.1.7 Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al diagnóstico y previa aprobación por parte del supervisor.
- 4.1.8 Utilizar repuestos legales o homólogos de manera legal en Colombia según marca y tipo de sistema de aire acondicionado, al cual se le realizara el mantenimiento preventivo y correctivo.
- 4.1.9 Atender dentro de las 24 horas hábiles siguientes, las garantías solicitadas por el supervisor del contrato a relación de los trabajos por mano de obra o repuestos que se hayan realizados o instalados a los diferentes sistemas de aire acondicionado.
- 4.1.10 Realizar la limpieza de los sitios de trabajos, incluido botada de basuras, escombros, así como materiales y/o residuos peligrosos que se generen por la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- 4.1.11 El personal deberá estar plenamente identificado con el carnet de la empresa, así como uniformado.
- 4.1.12 Dotar al personal que presta el servicio de los elementos de bioseguridad, así como los elementos de protección personal que apliquen para prestar el servicio como guantes de seguridad, gafas de seguridad, botas de seguridad, casco de seguridad, equipos anticaídas de seguridad.
- 4.1.13 Consultar previamente y con autorización del supervisor del contrato la instalación de repuestos y cambios productos del mantenimiento correctivo.
- 4.1.14 Realizar por cada sistema de aire acondicionado una hoja de vida, donde conste los diagnósticos realizados, los mantenimientos ya sean preventivos o correctivos, los repuestos instalados y desinstalados.
- 4.1.15 Enviar un reporte mensual al supervisor del contrato.
- 4.1.16 Cumplir con las obligaciones legales del personal en particular la afiliación al Sistema General de Seguridad Social integral y Salud en el Trabajo conforme a la normativa vigente.
- 4.1.17 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
- 4.1.18 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho.
- 4.1.19 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 4.2.1.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- 4.2.2.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
- 4.2.3.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato.
- 4.2.4.** Asignar un supervisor.
- 4.2.5.** Liquidar el Contrato.

5. FUNDAMENTO JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACION:

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este

momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: *“En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.”

La Contraloría Departamental de Bolívar teniendo en cuenta en la norma precitada, realizó la respectiva verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contenga los servicios a contratar; sin poder encontrar los ítems objeto de este estudio con las condiciones técnicas requeridas, lo cual impide realizar la contratación a través de dicha herramienta; razón por la cual se decide seguir adelante con la contratación por la modalidad de Selección de mínima cuantía.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Contraloría Departamental Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS**

(\$23.000.000.00) IVA INCLUIDO, el cual fue obtenido analizando los precios del mercado.

El valor total de la propuesta objeto de esta contratación, debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales, departamentales y todos los costos directos e indirectos, así como los gastos de administración.

Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones de los elementos detallados y todos los costos que se generen o requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato que se celebre en razón del presente proceso.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Contraloría Departamental no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Ha de entenderse que el valor de la propuesta económica no podrá superar el valor total del presupuesto oficial.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 56			
Código	Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.002.005-0023	Mantenimiento	Transferencia	\$15.000.000
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.57			
Código	Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.01.003.03.01-0020	Compra de Equipo	Transferencia	\$8.000.000

7.ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1º del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Contraloría Departamental de Bolívar procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a identificar, clasificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan el presente proceso de selección.

- a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.
- e) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

PLANEACIÓN:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Legal	Cambios en la normatividad que afecten el proceso de planeación del contrato.	3	2	3	Riesgo Bajo
2	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Retrasos en el perfeccionamiento del contrato que afecte los plazos de ejecución.	3	2	5	Riesgo Bajo
3	Específico	Externo	Planeación	Económico	Contratar con personas que no suministre los bienes solicitado.	1	1	2	Riesgo Bajo

SELECCIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Legal	Presentación de ofertas que no cumplan con los requisitos	1	3	4	Riesgo Bajo

CONTRATACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Legal	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, que retrasen el perfeccionamiento del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Legal	Demora en la iniciación del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo

EJECUCIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Comercial	Que el contratadita no suministre los bienes requeridos en el tiempo establecido por la entidad.	3	4	7	Riesgo Bajo

2	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambio de Tasas, Impuestos y Contribuciones que le impongan nuevas cargas económicas o adicionales al contratista que alteren el valor del contrato.	2	4	6	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Mala calidad de los bienes suministrados.	2	3	5	Riesgo Medio
Monitoreo y revisión									
Contratista: Debe ejecutar un plan estratégico con el cual pueda cumplir el objeto del contrato									
Entidad: Debe hacer seguimiento y requerimiento por parte del supervisor									

8. GARANTIA

Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones. Por lo cual el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo contractual y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato,
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
Calidad de los bienes y servicios.	Igual al plazo contractual y (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato,

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así este no conlleve cambio de plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la Contraloría Departamental de Bolívar como constancia de realización de la misma.

Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

9. TIEMPO PROYECTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.En todo caso el contrato se ejecutará dentro de la respectiva vigencia.

10. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Cartagena de Indias, y el servicio deberá ser prestado en las instalaciones de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en el Centro, calle Gastelbondo No. 2-67.

11. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se cancelará al Contratista por la Compra, Desmonte, Instalación y Mantenimiento Preventivo y correctivo del Sistema de Aires Acondicionados se realizara dentro de los quince (15) días siguientes una vez recibida la factura, previa aprobación por parte del supervisor, para lo cual deberá aportar certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fisca según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista.

12. FACTOR DE ESCOGENCIA:

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para la Contraloría Departamental de Bolívar será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

1. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

2. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

El Sub Contralor del Departamental Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

3. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES o CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$457.297.264)**, valor

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

- 1. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- 2. Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3.** Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

CONCLUSIÓN:

La Supervisión del presente contrato estará cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO del Área de Servicios Generales.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Los siguientes documentos fueron allegados a la Oficina Asesora Jurídica por el Profesional Universitario del Área de Planeación e Informática de la entidad:

- Memorando No. No.110SG-000703: NECESIDAD COMPRA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS
- Certificado del Plan Anual de Compras 2023
- Cotizaciones de las personas jurídicas:
 1. DEGAR SOLUTIONS
 2. T-SERVIMOS TOTAL SAS.

3. Análisis de las cotizaciones
- Especificaciones Técnicas.

ORIGINAL FIRMADO

CINDY JHOANA PÉREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

NACIRA ROMERO DE LA OSSA
P.U. AREA Servicios Generales